



STAS-CLM

**Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de
Administración y Servicios de Castilla-La Mancha**

Miembro de La Intersindical

Web: www.stas-clm.com

28 SEP

2645 006

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE LA
JCCM**

F [redacted] con DNI [redacted] miembro del Secretariado Regional del
Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de Administración y Servicios de Castilla-La Mancha (STAS-
CLM) con CIF: [redacted] y domicilio en Avenida Alfonso X El Sabio nº 1 6º-D, 13001, de Ciudad Real,
por la presente

INFORMA

Que tras el inicio del curso escolar en la situación de la pandemia del covid que estamos sufriendo se
están dando casos en los que el personal empleado público tiene que hacer frente a situaciones en las
que sus hijos o hijas tienen obligación de guardar una cuarentena en su domicilio, situación que no
genera una IT para el personal empleado, viéndose en la necesidad de buscar a alguien para cuidar al
menor, necesidad que es casi imposible materializar.

Desde primeros de septiembre, hemos reclamado que las distintas Administraciones Públicas regulen
estas situaciones, habiendo pasado casi un mes sin que se haya negociado, elaborado ni publicado
normativa alguna. Sin embargo, en STAS-CLM consideramos que no es necesario elaborar nueva
normativa, ya que el artículo 48.j) del Estatuto Básico del Empleado Público ya recoge esta
circunstancia donde se establece el permiso "por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un
deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la
vida familiar y laboral". No existe ninguna duda que atender a un menor en situación de cuarentena en
su domicilio es un deber inexcusable, el artículo 110 del Código Civil dice que "el padre y la madre,
aunque no ostenten la patria potestad, están obligados a velar por los hijos menores y a prestarles
alimentos".

Por lo expuesto

SOLICITA

A esta Administración que desde Función Pública se informe a todos los servicios de personal de las
diferentes Consejerías y Delegaciones que la necesidad de atender a un menor, hijo o hija de
empleados públicos, en situación de cuarentena genera un permiso para el cumplimiento de tal deber
inexcusable.

Ciudad Real, a 28 de septiembre de 2020

Fdo: F [redacted] ta Real
Por el Secretariado Regional de [redacted]

